

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimocuarta reunión del Comité de Flora
Windhoek (Namibia), 16-20 de febrero de 2004

Comercio significativo de plantas

Aplicación de la Resolución Conf. 12.8

PROGRESOS EN LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES DE ESPECIES

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 10ª reunión (Shepherdstown, diciembre de 2000), el Comité de Flora acordó que debía realizarse un examen del comercio de cícadas (Cycadaceae, Stangeriaceae y Zamiaceae), y en su 11ª reunión (Langkawi, septiembre de 2001) se aprobó un programa de trabajo para llevarlo a cabo. La Secretaría ha contratado a TRAFFIC África oriental/meridional (TESA) para compilar información sobre la biología y la gestión y el comercio de cícadas, y proporcionar una categorización preliminar de cícadas en cumplimiento de los apartados h) e i) de la Resolución Conf. 12.8, sobre el examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II. En la 13ª reunión del Comité de Flora (Ginebra, 2003; véase el documento PC13 Doc. 12.2.2) se presentó un informe sobre los progresos realizados. El informe final del consultor, y las respuestas de los Estados del área de distribución concernidos, se incluyen en el Anexo 1 al presente documento.
3. En la Decisión 12.74 dirigida al Comité de Flora se solicitaba un examen de *Prunus africana*, *Aquilaria malaccensis*, *Pericopsis elata* y las especies de *Aloe* de África oriental utilizadas como extractos.
4. La Secretaría ha contratado a TRAFFIC de Asia sudoriental (TSEA) para compilar información sobre la biología y la gestión y el comercio de *Aquilaria malaccensis*, y proporcionar una categorización preliminar de *A. malaccensis* en cumplimiento de los apartados h) e i) de la Resolución Conf. 12.8. El informe del consultor, y las respuestas de los Estados del área de distribución concernidos, se incluyen en el Anexo 2 al presente documento.
5. La Secretaría ha contratado a Fauna y Flora Internacional (FFI) para compilar información sobre la biología y la gestión de *Pericopsis elata*, y proporcionar una categorización preliminar de *P. elata* en cumplimiento de los apartados h) e i) de la Resolución Conf. 12.8. El informe del consultor, y las respuestas de los Estados del área de distribución concernidos, se incluyen en el Anexo 3 al presente documento.
6. La Secretaría ha contratado a Fauna y Flora Internacional (FFI) para compilar información sobre la biología y la gestión y el comercio de especies de *Aloe* de Asia oriental utilizadas como extractos, y proporcionar una categorización preliminar de especies de *Aloe* de África oriental utilizadas como extractos, en cumplimiento de los apartados h) e i) de la Resolución Conf. 12.8. El informe del consultor, y las respuestas de los Estados del área de distribución concernidos, se incluyen en el Anexo 4 al presente documento.
7. La Secretaría ha contratado a TRAFFIC para compilar información sobre la biología y la gestión y el comercio de *Prunus africana*. La investigación se iniciará en febrero de 2004, y se presentará un informe final al Comité de Flora en su próxima reunión (PC15) para que lo considere.

8. En los informes a que se hace referencia en los párrafos 2, 4, 5 y 6 anteriores se resumen las conclusiones sobre los efectos del comercio internacional para las especies seleccionadas, lo que ha servido de base para formular esas conclusiones y los problemas relativos a la aplicación del Artículo IV de la Convención. Los informes contienen categorizaciones provisionales de las especies seleccionadas en tres categorías descritas en la Resolución Conf. 12.8, como sigue:
- i) "especies de urgente preocupación", en la que se incluirán las especies respecto de las que la información disponible pone de relieve que no se aplican las disposiciones de los párrafos 2 a), 3 o 6 a) del Artículo IV;*
 - ii) "especies de posible preocupación", en la que se incluirán las especies respecto de las que no está claro si se aplican o no dichas disposiciones; y*
 - iii) "especies de menor preocupación", en la que se incluirán las especies respecto de las que de la información disponible parece que se cumplen estas disposiciones.*
9. Los consultores han indicado en sus informes problemas observados durante los exámenes, que no están directamente relacionados con la aplicación de los párrafos 2 a), 3 ó 6 a) del Artículo IV, pero que ha de abordar la Secretaría de conformidad con otras disposiciones de la Convención y resoluciones pertinentes.
10. De conformidad con los apartados k) y m) a o) de la Resolución Conf. 12.8, se pide al Comité de Flora que examine los informes y las respuestas recibidas de los Estados del área de distribución y, si procede, revise las categorizaciones preliminares propuestas. Las especies de la categoría i) se han eliminado del examen. Se pide al Comité de Flora que formule recomendaciones para las especies de las categorías ii) y iii). Esas recomendaciones deben establecer diferencias entre acciones a corto y a largo plazo, y han de dirigirse a los Estados del área de distribución concernidos.